



PROPUESTA DE CONCESIÓN de una subvención directa al ayuntamiento de Villanúa (Huesca), para la construcción de 23 viviendas energéticamente eficientes con destino a alquiler asequible, en el programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villanúa para la concesión directa de una subvención para la construcción de 23 viviendas energéticamente eficientes con destino a alquiler asequible, dentro del Programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En el BOA de 30 de noviembre de 2021 se publicó una consulta previa para que todos los ayuntamientos interesados en los programas 1 y 6 del real decreto pudieran presentar sus propuestas de actuación.

El Ayuntamiento de Villanúa presentó la documentación de solicitud fuera de plazo, el día 25 de abril de 2023, sin embargo, considerando que el plazo para presentar propuestas en la consulta previa fue indicativo, y no preclusivo, se ha tenido en cuenta que, puesto que con todas las propuestas presentadas que cumplen los requisitos y disponen de crédito adecuado y suficiente para acometer sus actuaciones, no se ha agotado el crédito disponible, se ha podido atender y trabajar con todas aquellas propuestas de ayuntamientos presentadas posteriormente, por orden de entrada en registro, hasta agotar el crédito del Programa; de esta forma, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villanúa se considera procedente del procedimiento de consulta previa realizado.

Segundo. - A la vista de la documentación presentada a la consulta previa y como resultado del trabajo de coordinación con el Servicio de Arquitectura y Rehabilitación y



con los técnicos del Ministerio, el Ayuntamiento de Villanúa presentó la Memoria Programa y la ficha de datos requerida por el MITMA el 2 de mayo de 2022.

Posteriormente se requirió subsanación, presentando la documentación técnica completa y correcta con fecha 4 de julio de 2023, y la documentación administrativa el 22 de septiembre de 2023.

Tercero. - El MITMA ha dado el visto bueno a la documentación y remitido el texto del Acuerdo de Comisión Bilateral para su tramitación el 30 de mayo de 2023.

Vistos el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 4.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, que constituye las bases reguladoras de las subvenciones, establece que corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas reguladas en el Real Decreto. Asimismo, el artículo 62.3 del Real Decreto establece que las ayudas del programa de ayuda a la construcción de viviendas de alquiler social en edificios energéticamente eficientes, se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tal y como consta en la memoria justificativa del expediente de concesión directa de las subvenciones de los programas 1 y 6 del real decreto, la concesión directa de la subvención se fundamenta en razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 del texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, siendo el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística el competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 31 del texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Aragón (BOA) de 30 de noviembre de 2021 se publicó la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se acordó la apertura de un período de consulta previa, de dos meses, dirigida a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, previa a la ejecución de los programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran presentar sus propuestas de actuación. Posteriormente, después de los dos meses, algunos ayuntamientos han presentado sus propuestas solicitando la subvención del Programa 6, con los documentos y requisitos de la consulta previa, y se han admitido y tramitado por no haber agotado el presupuesto disponible y cumplir lo exigido en el real decreto.

Tercero. - La documentación que integra el expediente está completa y se considera correcta, cumpliendo los requisitos que establece el programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal como justifica el informe del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación de 15 de noviembre de 2023.

A la vista de todo lo anterior,



SE PROPONE la concesión directa de una subvención de 709.016,00 € al Ayuntamiento de Villanúa, para la construcción de 23 viviendas energéticamente eficientes con destino a alquiler asequible, dentro del Programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a fondos situados en la siguiente partida del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2023:

13050 4312 760223 32427

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del MRR, se hace mención expresa de que esta subvención está financiada con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

María Pía Canals Lardiés

Directora General de Vivienda